



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0019-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente:

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y ocho (38) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 5076-77-CONUP, del 23.MAY.1977, el Consejo Nacional de Universidades Peruanas, autorizó a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la creación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; sin embargo, revisado los archivos de la Universidad, se ha podido constatar que no se cuenta con el documento de creación ni de funcionamiento de dicha carrera profesional, tal como lo establece el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, que señala: "Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos";

Que la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 01-P-AE-84, de fecha 12 de marzo de 1984, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 11° del mencionado Estatuto, se determinó las facultades de la UNHEVAL, siendo una de ellas la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**; entendiéndose que a esa fecha ya venía funcionando la referida Facultad;

Que luego, encontrándose la UNHEVAL en un proceso de reorganización, mediante la Resolución N° 255-CR-87, de fecha 13 de mayo de 1987, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, aprobó la estructura académica de la Universidad por Facultades, Escuelas Académico-profesionales y Departamentos académicos; encontrándose dentro de ella la **Facultad de Ingeniería**, con la **Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil**, Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial y el Departamento Académico de Ingeniería, Matemáticas y Física;

Que posteriormente, concluida el proceso de reorganización, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 702-R-91, de fecha 13.NOV.1991, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 23733, promulgó el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 12° se determinó las facultades de la UNHEVAL, figurando en el numeral 9, la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**, de lo que se infiere que con dicho Estatuto se independiza de la Facultad de Ingeniería;

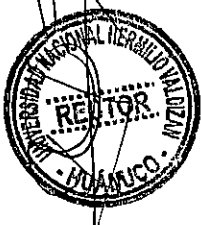
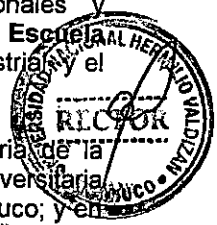
Que luego, estando nuevamente nuestra Universidad en proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, del 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la **nueva Estructura Académica** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.6 se hace referencia a la **Facultad de Ingeniería**, con las **Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Civil y de Ingeniería Industrial**; de lo que se entiende que nuevamente se cambia la denominación de la Facultad por Facultad de Ingeniería, pero continúa la carrera profesional de Ingeniería Civil;

Que después de que concluyera otro proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó su Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico, Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral 11 la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**, con la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil; de lo que se colige que con dicha norma se independiza otra vez la Facultad con su carrera profesional;

Que, por otro lado, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 031-2002-UNHEVAL-AU, del 31.DIC.2002, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobó la creación de la **EAP de Arquitectura**, adscrita a la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**, cuyo funcionamiento debía iniciarse en el año 2003;

Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó su nuevo Estatuto, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las Facultades; Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 11 se encuentra contemplado la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**, con las Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0019-2017-UNHEVAL

- 02 -

Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 11 se encuentra la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con las **Escuelas Académico Profesionales del considerando anterior**; de lo que se observa que con dicha norma no ha variado el nombre de la Facultad ni de las escuelas profesionales;

Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "*Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos*";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "*Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...*";

Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "*La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...*";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, donde está considerado dentro del Título III, De la Organización y Gestión Académica, Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42, las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura a la **Escuela Profesional de Ingeniería Civil** y a la **Escuela Profesional de Arquitectura**; de lo que se entiende que ha sido cambiado la denominación de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil por **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL** y la Escuela Académico Profesional de Arquitectura por **ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**, a partir de julio de año 2016;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", donde se puede observar que la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y la Escuela Profesional de Arquitectura están integradas a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;

Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como sigue: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", y la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con su Carrera Profesional de Ingeniería Civil, y la Escuela Profesional de Arquitectura con su Carrera Profesional de Arquitectura, están integradas a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con la carrera profesional de Ingeniería Civil, que viene funcionando desde el año 1977, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Arquitectura con la carrera profesional de Arquitectura, que viene funcionando desde el año 2003; adscritas a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0019-2017-UNHEVAL

- 03 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 032-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

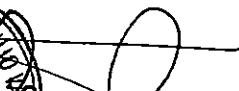

SE RESUELVE:

- 1° RATIFICAR la **CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL**, con la **CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1977; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 2° RATIFICAR la **CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**, con la **CARRERA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 2003; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.


Regístrese, comuníquese y archívese.





Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



Abog. YERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 SUNEDU.
 Rectorado
 VRAcad.
 VRInu.
 DCyAU.
 FICA.
 UGyT
 DCTI
 Archivo


 que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y demás fines
 - i. j. Quíñonez
 Abog. Yersy K. Figueroa Quíñonez
 SECRETARIA GENERAL